



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 088/SE/04-03/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 57, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 63, fracciones XI, XII, XIII y XXI de la LTAIPDF, el INFODF cuenta con las atribuciones de: evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos; solicitar y evaluar informes a los Entes Públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información; recibir para su evaluación los informes anuales de los Entes Públicos respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; las demás que se deriven de la presente ley y otras disposiciones aplicables.
3. Que de acuerdo con el artículo 64 de la LTAIPDF, los Entes Públicos tienen la obligación de presentar un informe al INFODF sobre el número de solicitudes de información recibidas, tramitadas, atendidas y pendientes; el tiempo de respuesta a las mismas y la cantidad de servidores públicos involucrados en atenderlas; la cantidad de resoluciones en las que se negó la información, así como el número de quejas presentadas en su contra. Dicho informe corresponde al año anterior y deberá entregarse al INFODF a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año.
4. Que en la sesión del Pleno del INFODF celebrada el diecinueve de febrero de dos mil ocho, la Dirección de Evaluación y Estudios de este Instituto presentó el Informe Estadístico del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, correspondiente al periodo enero-diciembre de dos mil siete, el cual reportó el cumplimiento del artículo 64 de la LTAIPDF por parte de los Entes Públicos.
5. Que de acuerdo al artículo 65 de la LTAIPDF, el INFODF presentará ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el quince de marzo de cada año, un informe sobre actividades y resultados logrados durante el ejercicio inmediato anterior, respecto al acceso a la información pública, el cual deberá contener: el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada Ente Público, así como





su resultado; el tiempo de respuesta a la solicitud; el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la LTAIPDF.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracciones I, V, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, son atribuciones del Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al INFODF le otorga el artículo 63 de la LTAIPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar el informe anual de actividades y resultados respecto al acceso a la información pública que deberá presentarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; dictar los acuerdos y normatividad necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en el Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 14, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del INFODF, son facultades del Presidente: someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INFODF; y someter, previamente a la aprobación del Pleno, el Informe Anual de Actividades y Resultados que deberá presentarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
8. Que el *Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2007*, que se presentará a la Asamblea Legislativa, se integró con información aportada por los Entes Públicos, de conformidad al artículo 64 de la LTAIPDF, incorporó el análisis realizado en el informe Estadístico del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, así como el conjunto de actividades y resultados alcanzados por las diversas áreas que integran el Instituto durante el periodo reportado.
9. Que el *Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2007*, contiene los asuntos que señala el artículo 65 de la LTAIPDF, así como otros aspectos que dan cuenta, de manera integral, del conjunto de actividades que se llevaron a cabo en la construcción y fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
10. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno del INFODF el *Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2007*, mismo que deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día quince de marzo del año en curso, en cumplimiento al artículo 65 de la LTAIPDF.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2007*, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El *Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2007*, debe ser enviado, a través del Presidente, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 15 de marzo del año en curso.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico que realice las acciones necesarias para que sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el primero de abril del año en curso, un extracto del *Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2007*, en cumplimiento al artículo 66 de la LTAIPDF y de forma íntegra en el portal de Internet del Instituto.

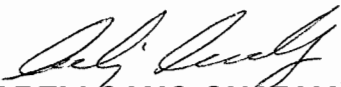
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de marzo de dos mil ocho.



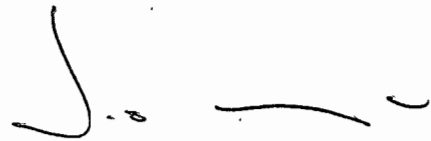
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**